



**ACUERDO N° 04
(23 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

"POR EL CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS O AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO A UN FUNCIONARIO PÚBLICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ"

La Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998; la Ley 181 de 1995 sus modificaciones y normatividad regulatoria, la Ley 1967 de 2019, los Decretos 2400 de 1968, 1083 y 1085 de 2015 y sus modificaciones, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999 Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004, 02 y 03 de 2022 y 01 de 2022; y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". Constituyendo así los derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma asegurando con ello el desarrollo de los habitantes y el municipio.

Que mediante el Decreto 2743 de 1968 se crea el Consejo Nacional y el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, como órgano consultivo del Gobierno Nacional en todo lo relacionado con la política de bienestar y recreación de la juventud y desarrollo de la educación física y el deporte en toda la Nación.



Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2225 de 1985, acto administrativo "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos".

Que el artículo 1º de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 establece los objetivos generales entre los cuales se encuentran el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitarse el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, regulando a su vez el fomento del deporte y la recreación en todos los niveles. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Que el artículo 49 de la Ley 181 de 1995, establece como el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en el literal d) del artículo 12 que la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá dentro de sus funciones "Promover la participación Institucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deportes, la recreación, la educación Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre".

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece en uno de sus apartes "...Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos..." Y conforme a lo establecido en los numerales b y f del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, en los que se establece entre las funciones de los consejos directivos de los establecimientos públicos corresponde a las funciones de los consejos directivos de los establecimientos públicos formular a propuestas del representante legal, los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo y las demás que les señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos.



Que el Congreso de la República expidió la Ley 1389 de 2010 normatividad mediante la cual se establecen incentivos para los deportistas entre otras, estableciendo en los artículos 2º "...Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él." y el artículo 4º que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector", para lo cual la entidad ciñéndose a dicho planteamiento a determinado las acciones propias para dar cumplimiento a la normatividad.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1085 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector del deporte.

Que la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre 'Hacia un territorio de paz 2018-2028' plantea en su línea estratégica N° 3: Fortalecer el sistema nacional del deporte (SND) y el fomento y desarrollo sin ánimo de lucro. Línea de Acción: Desarrollar mecanismos institucionales de coordinación para garantizar el acceso al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio nacional, mediante la adopción de políticas, planes, programas y proyectos en el orden municipal, departamental, nacional junto con los miembros del Sistema Nacional de Deporte.

CAJICÁ

Que de acuerdo con la Resolución 1150 de 2019, expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre - Coldeportes, "...se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", norma que erige al Ministerio del Deporte como el organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y en su objeto misional se encuentran los niveles de iniciación, profundización y perfeccionamiento deportivo a través de la escuela polideportiva en Cajicá, avalada mediante la Resolución N° 188 del 15 de mayo 2019 expedida por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, se promueve el fortalecimiento y proyección de nuestros usuarios y deportistas, en edades de 5 a 17 años como parte de su desarrollo integral.

Que mediante la Ordenanza Departamental N° 011 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresá!" se establece en su línea estratégica Más Bien Estar, dentro del programa Buen Vivir la promoción de



hábitos saludables a través de actividad física, la recreación y el deporte en el departamento.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá - Cundinamarca: "**Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad**" en su artículo 23 contempla en su meta de bienestar 01 cuyo objetivo es diseñar e implementar programas, planes, procesos, procedimientos lineamientos y estrategias que permitan a la comunidad el desarrollo de actividades deportivas específicamente en su indicador de bienestar "Población que realiza actividad física en su tiempo" en la que se contempla y se establece el apoyo de los deportistas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad" en su artículo 23 señala en el Sector Deporte y Recreación se presenta como estrategias sectoriales, entre otras, las siguientes:

** Aumentar el número de salidas deportivas, el número de apoyos e incentivos a los deportistas por medio de un modelo administrativo y operativo, con el fin de ordenar la gestión administrativa, para que entrenadores y personal competente, puedan acceder con proyectos más ambiciosos a escenarios de competencia más reconocidos y así promover la competitividad y excelencia por parte de los deportistas"

Que dicha normatividad a su vez señala en el Sector Deporte y Recreación, en su programa presupuestal: Formación y preparación de deportistas, en el cual se presentan productos e indicadores, entre otros los siguientes:

- Producto: Personas beneficiadas de apoyos deportivos. Indicador de producto: Estímulos entregados (Crear la normatividad legal para la implementación del Programa: Apoyo a deportista Élite y Altos Logros deportivos de Insdeportes Cajicá).
- Producto: Documentos de lineamientos técnicos. Indicador del producto: Documentos de lineamientos técnicos realizados (Crear el Programa de Preparación del Deportista Élite y Altos Logros de Insdeportes Cajicá con la Transversalidad del Equipo Técnico y metodológico)".

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 27 de octubre de 2021 expidió el respectivo acto administrativo "Por medio del cual se crea el programa de apoyo para la preparación integral de los deportistas y usuarios vinculados al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá **"CUMBRE DE CAMPEONES"**, por el cual se establecen los criterios para su implementación, y se dictan otras disposiciones", con el cual se creó el programa de apoyo para la preparación integral de los deportistas y usuarios vinculados a Insdeportes Cajicá, así como su regulación, acto que fue modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 de 2022.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la



masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria

Que según lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022 el cual modifíco el Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2004, se establece entre las funciones del director en el numeral 24) del artículo décimo noveno el "Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: Festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población."

Que mediante solicitud del área de deporte Formativo Escolar y el área de Deporte de Altos Logros a la dirección de la entidad, se realizó el requerimiento para el apoyo logístico y operativo para la participación de la delegación de trece (13) deportistas de la Escuela Polideportiva de Porras para participar en el Campeonato Internacional Cheer y Dance a celebrarse en la ciudad de Puerto Vallarta – México del 1 al 5 de diciembre del año dos mil veintidós (2022) presentado por el entrenador de la disciplina de Porras y avalado por los líderes de las mencionadas áreas, el cual al cumplir con los criterios de selección y demás lineamientos establecidos en los Acuerdos de Junta Directivas 03 de 2021 y 2022 de Insdeportes Cajicá, se aprobó la participación de la delegación a dicho evento por parte de la dirección, garantizando con ello los recursos técnicos, administrativos y presupuestales para su realización. Ya que atiende actividades especiales en sede diferente realizar visitas de observación que interesen a la administración.

Que con el fin de garantizar la participación de la delegación de la Escuela de Formación Polideportiva de la Disciplina de Porras del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el Campeonato Internacional Cheer y Dance a celebrarse en la ciudad de Puerto Vallarta – México, en razón a la coordinación de actividades, la seguridad y la protección de las menores que integran la delegación y con el fin de atender cualquier eventualidad que se pueda presentar en el decurso de la participación de la misma se plantea la necesidad del acompañamiento por parte de un funcionario de la entidad para dicho evento, que atienda este tipo de actividades especiales en sede diferente al lugar habitual de desempeño.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 17 del artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022, son funciones de la Junta Directiva "Las demás que le señale el gobierno departamental y municipal, que se refieren al sector de deporte y recreación" Para lo cual la Junta Directiva mediante el presente acto administrativo autoriza la comisión de servicio o autorización de desplazamiento a la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, **ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**, para que realice el respectivo acompañamiento a la delegación de la Escuela de Formación Polideportiva de la Disciplina de Porras del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el Campeonato Internacional Cheer y Dance a celebrarse en la ciudad de Puerto Vallarta – México entre el 1 al 5 de diciembre de 2022.



Que la doctora **ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**, en su calidad de directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, cumple con los requisitos previstos en los Decretos 2400 de 1968, Artículo 2.2.5.5.20 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017, para que le sea concedida la comisión de servicios al exterior o autorización de desplazamiento, sin reconocimiento de viáticos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la comisión de servicio o autorización de desplazamiento a la señora **ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.666.624 expedida en Cajicá – Cundinamarca, en su calidad de directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a la ciudad de Puerto Vallarta en México, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de diciembre de dos mil veintidós (2022), para asistir y coordinar a la delegación de la Escuela de Formación Polideportiva de la Disciplina de Porras del Insdeportes de Cajicá, en el Campeonato Internacional Cheer y Dance conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión de servicios o autorización la funcionaria tendrá derecho a percibir su remuneración ordinaria, dadas las actividades propias del servicio a fungir, sin reconocimiento de viáticos.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez terminada la comisión la funcionaria tendrá el término de ocho (8) días, para presentar el respectivo informe.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Área Administrativa de la entidad, al despacho del señor Alcalde Municipal, Personería y Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

FÁBIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ.
Alcalde Municipal
Presidente

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA.
Directora Insdeportes Cajicá.
Secretaria.

TABLA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Martha Yaneth Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó:	Ana Katherine Artunduaga Mendoza		Directora

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.